

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

El Sr. Gobernador civil de Valladolid, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

“Habiéndosele fugado á Inspector vigilancia de Cádiz en la madrugada de hoy un preso que conducía disposición Audiencia Santander, ruego á V. S. dé órdenes para su busca y captura, siendo sus señas: Tdgar Bertrán, de 59 años, pelo negro, barba idem larga, frente espaciosa, nariz y boca grandes, ojos hundidos, alto, viste pantalón aplomado con manchas, levita y gabán negros, sombrero hongo color café, zapatos negros, es súbdito inglés y habla muy mal español, usa también el nombre de David Martín; notó la fuga estación esta capital al llegar, 3'52 madrugada.”

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Segovia 7 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,
 José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Francisco Plá Borrás y José Amat Canellas, fugados de la cárcel de San Feliu de Llobregat, el día 5 del actual, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Segovia 8 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,
 José de Heredia.

Señas.—El primero de 54 años, pelo gris, estatura regular, calvo, barba poblada canosa, ojo derecho vendado por padecer de la vista, chaqueta negra alpaca, pantalón rayado, faja negra, alpargatas abiertas pasadas cinta negra, boina oscura.

El segundo 34 años, estatura regular, pelo negro, barba poblada, con bigote, blusa, faja negra, pantalón rayado cuadros, alpargatas cinta negra y boina azul.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

A los efectos que determinan los artículos 11 y 14 de la instrucción de Recaudadores y Agentes ejecutivos de contribuciones de 12 de Mayo de 1888 vigente, se hace público por medio de este periódico oficial, que con esta fecha ha tomado posesión del cargo de Agente ejecutivo de la 4.ª zona del partido de esta capital D. Damián Martín Moral, nombrado para el desempeño de dicho destino por Real orden de 6 de Agosto último, señalando como local de su residencia oficial la casa números 6 y 8 de la calle Rinconada, del pueblo de Torrecaballeros.

Lo que se publica para cono-

cimiento de las autoridades, Corporaciones, funcionarios públicos y particulares que de algún modo tengan que intervenir con el mencionado Agente, á fin de que sea considerado y reconocido como tal empleado público y le sean prestados los auxilios que necesite en el desempeño de su misión.

Segovia 3 de Noviembre de 1894.—R. Montilla.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 25 de Abril de 1894, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Fallecimiento.—Se dá cuenta del de D. Dionisio Uñón y Montejo, Médico titular, y el Ayuntamiento acordó haberse enterado con pesar.

Obra.—El Sr. Arquitecto propone la de reparación del engargolado del puente del Acueducto, revestimiento de una parte del depósito de aguas y cubierta del canal en el trayecto de los Cañuelos, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad se ejecute esta obra y pague su importe.

Arbolado.—D. Pedro Vicente Mesa, solicita se le vendan tres troncos de acacia, y el Ayuntamiento, á propuesta del Sr. Gilmartín, acordó pasara el asunto á informe de la Comisión.

Montes.—El Guarda mayor dirige comunicación refiriendo que se había resuelto la denuncia contra los que construían una pared en terrenos dentro de los límites de Pinares Llanos, y que se les impuso una multa, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Distribución de fondos.—En observancia del art. 155 de la ley municipal, el Ayuntamiento la acordó por unanimidad para las obligaciones del próximo Mayo y anteriores.

Regalo.—La presidencia manifiesta que las Comisiones de este Ayuntamiento y Comunidad habían visitado al Sr. D. Carlos de Lecea y García, y héchole entrega del juego de plata para café, obsequio con que las dos Corporaciones le significan el reconocimiento que le deben por su interesante obra “Estudio histórico-legal”, y que se mostró agrado indicando que se lo expresará así por escrito á las mismas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Comisión.—El Sr. Carsi expone el resultado de la que evacuó en Madrid con su compañero el señor Ramírez, limitándose á indicar que el regimiento montado de Artillería saldrá el sábado para llegar aquí el lunes y que su permanencia podrá ser de dos meses ó más, pues que depende de la terminación del cuartel que se le prepara en Lugo, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado, que se ejecutasen las obras precisas para acuartelar el regimiento, y que el Sr. Sidro dejase todos los locales necesarios para el citado acuartelamiento.

Moción.—El Sr. Zúñiga propone se paguen las dietas á los señores Carsi y Ramírez que fueron en Comisión á Madrid para gestiones que les encomendó el Ayuntamiento, y este acordó por unanimidad el abono de aquéllas.

Idem.—El mismo Sr. Zúñiga la formula para que se active la resolución de la denuncia hecha por el Sr. Arquitecto municipal del estado de ruina del edificio San Facundo que ocupó el Museo, y proponiendo el Sr. Sanz Alvaro se autorice á la Comisión

de policía urbana para que instruya el oportuno expediente, el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 37.267 pesetas 71 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 26 de Julio de 1894.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 4 de Mayo de 1894, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprobó por unanimidad.

Carta.—Se da lectura de la que dirigía el Sr. D. Felipe Ovilo y Canales, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad haberse enterado con satisfacción de la carta de tan ilustre segoviano, que se consigne literal en el acta y se le signifique gratitud por las cariñosas frases con que contesta á la felicitación que se le hizo por sus servicios á la Patria al influir por la paz con Marruecos.

Administración de Correos.—Su Jefe D. A. Chalons ruega en beneficio del público se coloque una lámpara en el buzón de correos y un paso á él de adoquinado desde la acera, y se acordó por unanimidad informen las Comisiones de obras y alumbrado.

Haberes.—Roque Rodríguez reclama los que devengó como dependiente de la limpieza pública en el tiempo que estuvo preso desde el 9 de Enero al 27 de Febrero últimos, é informando la Comisión de Propios que son de abono porque fué absuelto de toda responsabilidad, el Ayuntamiento acordó por mayoría aprobar el informe.

Juan Bravo.—Se da cuenta de una instancia del notable escultor segoviano D. Aniceto Marinas, ofreciendo el proyecto para erigir en la Plaza Mayor un monumento al mártir de Villalar y excitando á la Corporación á que preste al pensamiento su valioso apoyo, y ésta acordó por unanimidad aceptar el boceto del Sr. Marinas, que se le signifique la gratitud á que por él se ha hecho acreedor, que se abra una subscripción regional y que se encabece con 5.000 pesetas.

Mangas de riego.—El Director de arbolado, Sr. Lainez, advierte la necesidad de nuevas mangas de riego, cuyo coste presupuesta en 828 pesetas, y como quiera que la Comisión informa que son precisas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad la compra de las que se pedían.

Arbolado.—El mismo Sr. Lainez manifiesta que se hacen indispensables la compostura de algunas herramientas y compra de otras y efectos para el servicio, en lo que calcula se inverti-

rán de 140 á 150 pesetas, y como la Comisión informa que habiendo consignación para este gasto debe hacerse y el abono de su importe, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar este informe.

Alumbrado.—La mayoría de la Comisión presenta el nuevo informe que se la pidió para resolver sobre la reforma propuesta por el Sr. Perez Yagüe (don Florencio), y acompaña dos estados que ha formado de acuerdo con la sociedad Electricista, y el Ayuntamiento acordó por mayoría quedarse el informe sobre la mesa para examinarle los señores Concejales y decidir con perfecto conocimiento.

Muralla.—D. Pedro García Mateos y doña Micaela A. de Mesa, denuncian como ruinosas la parte de muralla que amenaza sus casas números 1 y 35 de la calle Real del Carmen, y confirmado por el Sr. Arquitecto que lo está en efecto en lo que sirve de cierre ó sostén á la huerta de la Casa de los Picos, el Ayuntamiento acordó por unanimidad obligar á los dueños de esa huerta á que reparen la parte ruinosas.

Autorización.—El Ayuntamiento acordó autorizar al Alcalde Presidente Sr. D. Eulogio Martín Higuera, para que abonase al Sr. D. Miguel Muruve las 580.000 pesetas para solventar la deuda que con éste tiene la Corporación, y para que suscriba la escritura finiquito y demás que juzgase conveniente.

Moción.—El Sr. Calderón desea se prepare un local en la plaza de toros para que los que hayan de lidiarse en las próximas ferias no se lleven al Matadero, pues se quejan de esto los abastecedores, y el Ayuntamiento acordó pasara á informe de la Comisión.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 26.361 pesetas 32 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 26 de Julio de 1894.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Ortigosa del Monte.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, forme con exactitud el recuento de ganadería para el ejercicio económico de 1895 á 1896, se hace necesario que cuantos hayan sufrido alteración en dicha riqueza pecuaria, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho período, no se admitirá ninguna reclamación en baja, por ningún concepto.

Ortigosa del Monte 2 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Baldomero Pérez.

Alcaldía de Carrascal del Río.

Don Angel Matey Alvaro, Alcalde constitucional de Carrascal del Río.

Hago saber: Que debiendo de ocuparse la Junta pericial de este distrito de la formación del recuento de ganadería para el año económico de 1895 á 1896, es necesario que los que hayan tenido alteración en su riqueza pecuaria presenten relaciones juradas y duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, pasados no serán oídas sus reclamaciones.

Y para que llegue á noticia de quien interese se publica el presente.

Carrascal del Río 2 de Noviembre de 1894.—El Presidente, Angel Matey.

Alcaldía de Miguelañez.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto con acierto el recuento general de ganadería y la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración de riqueza presenten sus reclamaciones justificadas de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia por lo que hace á la ganadería y en el de un mes por lo que respecta á las fincas rústicas y urbanas; pues pasados dichos plazos no serán admitidas las reclamaciones.

Miguelañez 3 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Julian Herranz.

Alcaldía de Casla.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casla 4 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Francisco Bermejo.

Alcaldía de los Huertos

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto y exactitud al recuento general de ganadería para el próximo año económico de 1895 á 96, es de absoluta necesidad que se presente por todo aquél que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Huertos 4 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Antonino Monjas.

Alcaldía de Nava de la Asunción.

Para que la Junta pericial de este distrito proceda con exactitud al recuento de ganadería para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, dentro del plazo de veinte días, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Nava de la Asunción 5 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Mariano Sanz Herrero.

Alcaldía de Escalona.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto con acierto el recuento general de ganadería y la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración de riqueza, presenten sus reclamaciones justificadas de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, por lo que hace á la ganadería, y el de un mes por lo que respecta á las fincas rústicas y urbanas; pues pasados dichos plazos no serán admitidas las reclamaciones.

Escalona 3 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Ignacio Agradados.

Alcaldía de Cuéllar.

Por acuerdo del Ayuntamiento y de conformidad con lo prevenido en el reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, se hace público por medio de este periódico oficial que está nombrada la Comisión que ha de actuar en la apertura ó deslinde de las vías pecuarias locales «El Alejandrillo» y la «Fuente Nueva», de 25 y 45 varas de ancho, así como que el día señalado para dar comienzo á la operación, es el 1.º de Diciembre próximo.

Los dueños de terrenos colindantes á dichas servidumbres podrán asistir á las operaciones, llevando á prevención los títulos de propiedad y los demás documentos, en el caso de que tengan que deducir reclamaciones contra el deslinde que se trata de efectuar.

Cuéllar 31 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Pascual Fernández.

Alcaldía de Anaya.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud al recuento de ganadería para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus reclamaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues una vez transcurrido el prefijado plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Anaya 5 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Mariano Antón.

Alcaldía de Ochando.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud al recuento de ganadería para el próximo año económico de 1895 á 96, es necesario que el que haya sufrido alteración de alza ó baja, en su riqueza pecuaria, presenten relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que se publique este en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido el plazo expresado no será admitida reclamación de ningún género y no podrán alegar ignorancia.

Ochando 5 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Gervasio Sastro.

Alcaldía de Fuentemilanos.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud al recuento de ganadería para el año económico de 1895-96, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaria municipal de este, dentro del plazo de quince días desde que el presente aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Fuentemilanos 5 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Vicente de Miguel Sanz.

Alcaldía de Abades.

Para que la Junta pericial de este distrito practique en debida forma el recuento de ganadería para el año económico de 1895 á 96, es necesario que todos los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza pecuaria presenten relaciones duplicadas en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte día, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*; pues transcurrido el plazo no se admitirá reclamación alguna.

Abades 3 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Victor Aguado.

Alcaldía de Monterrubio.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud al recuento de ganadería para el año de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria presente sus relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues una vez transcurrido el plazo mencionado no será admitida

ninguna reclamación por justa que sea.

Monterrubio 2 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Saturio Gacimartín.

Alcaldía de Barbolla.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus agregados Aldeonte, Olmillo y Cobachuelas, y anejos el Olmo, Corralejo y Villarejo; su dotación consiste en 50 pesetas anuales, que serán pagadas por el Ayuntamiento de Barbolla por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de siete familias pobres y casos de oficio que ocurran en el partido médico, con más casa capaz y decente para el profesor y su familia, que facilitará el Ayuntamiento de Barbolla, donde ha de tener la residencia material el que resulte agraciado, quedando en libertad para contratar las igualas con los vecinos acomodados de dichos pueblos, que ascienden á ciento setenta.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro del término que determina el art. 11 del reglamento de 14 de Junio de 1891; siendo requisito indispensable para aspirar á dicha vacante que el solicitante sea cuando menos Licenciado en Medicina y Cirugía, con cuatro años de servicios, presentando á la vez el certificado y título que acrediten ambos extremos al Alcalde de Barbolla.

Barbolla 3 de Noviembre de 1894.—En representación del partido, el Alcalde, Santos Berzal.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por el presente se anuncia en pública y judicial subasta los bienes que pertenecieron á don Tomás García Sacristán, para hacer pago al Banco Agrícola de esta ciudad, de mil doscientas cincuenta pesetas, é intereses del siete por ciento que le reclama, á saber:

Una casa sita en esta ciudad, calle de la Canaleja, número veintisiete; linda á O., N. y P., con la cuesta denominada la Burriaga, y M., con casa de Herme-negilda Fernández; consta de planta baja y alta distribuida en varias dependencias; mide seiscientos veintinueve pies superficiales, equivalentes á cuarenta y ocho metros, noventa y seis de-

címetros y diez y nueve centímetros cuadrados; tasada en dos mil pesetas.

Otra casa sita en esta ciudad, al barrio de San Marcos, sin número; que mide una superficie de dos mil nuevecientos treinta y dos pies, equivalentes á doscientos veintisiete metros cincuenta centímetros cuadrados, de los cuales ciento sesenta y dos metros sesenta centímetros pertenecen al corral y los restantes á la parte edificada; linda por la derecha ó sea al N., con casa y corral de Marcelo Duque; por la izquierda ó M., de Gregorio Ollala; por la espalda ó P., con pradera del río Eresma, y por el frente ú O., con la citada calle de San Marcos; tasada en tres mil doscientas cincuenta idem.

La subasta tendrá lugar el día treinta del corriente á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar el diez por ciento á lo menos de dicha cantidad; pudiendo hacer posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que los títulos de pertenencia con los que habrán de conformarse los licitadores se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Segovia á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás García Martín.—Eladio Velázquez.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Francisco González Heredero, Regente del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido, por traslación del propietario.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de la finca que después se dirá, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de los corrientes y hora de las once de su mañana á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuya finca es la siguiente:

Una casa en la población de Nava de la Asunción y su calle del Romeral, número dos, que mide mil quinientos pies superficiales; linda á Oriente, de don Mariano Sanz Herrero; Poniente, dicha calle, y Norte, de Juan Pedro Velázquez; tasada en mil quinientas pesetas.

Cuya finca, como de la pertenencia del procesado Juan Arribas Casado, vecino de Nava de la Asunción, se vende para pago de las responsabilidades á que se halla condenado en la causa que se le siguió por hurto de leña; advirtiéndose que el penado carece de título inscripto, el cual consiste en una información posesoria que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario; siendo obligación del rematante el pago del impuesto de dere-

chos reales de la misma, descontándose su importe del resto del precio que deje de satisfacer.

Dado en Santa María de Nieva á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco González.—Por su mandado, Mariano Velasco.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. José Cabañas González, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción por ausencia del propietario.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Luciano Senovilla Herguedas, vecino de esta villa, en causa por lesiones, se sacan á pública subasta sin sujeción á tipo, que tendrá lugar con las formalidades legales en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos de Diciembre próximo, á las once de su mañana, las fincas siguientes, situadas en término municipal de esta villa:

Una tierra al Pinarejo y Sendero del Vado de la Vaca, de obrada y media; linda O. y M., herederos de Antolín Criado; P., Luis Tejero, y N., erial.

Otra al Prado de la Segoviana, de cuarta y media; O., Santos Pilar; M., cañada; P., Francisco Arranz, y N., el mismo.

Otra tierra á la Laguna larga, de una obrada; linda O., Martín Velasco; M., Bonifacio Senovilla; P., Segundo Marcos, y N., Eulogio Gozalo.

Otra á Vegaseca, de media obrada; O., sendero; M., Mariano Suárez; P., Pedro Minguela, y N., Bonifacia Senovilla.

Otra á Juan de Alvarez, de media cuarta; O., sendero; M., otro; P., Mariano Matesanz, y N., Tomás Llorente.

Otra á la Cañada de las Algeceras, de una cuarta; O., cañada; M., herederos de D. Manuel Rojas; P. y N., Vicente García.

Un cuartel al corral de Escalona, de media cuarta; O., sendero; M., Cecilio Sánchez; P., Ildefonso Velasco, y N., con un sendero.

La cuarta parte proindivisa de una era, en las de la Cuesta, de una cuarta toda ella; linda O., Tomás Llorente; M., camino de los Estrivos; P., el mismo, y N., Celedonia Senovilla.

Dado en Cuéllar á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Cabañas.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. José Cabañas González, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Alejandro Arribas de la Fuente, vecino de Pecharromán agregado á Valtiendas, en causa por malversación de caudales públicos, se sacan á pública subasta sin sujeción á tipo, que tendrá lugar con las formalidades legales el día tres de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado los bienes siguientes situados los inmuebles en término de dicho Pecharromán.

Una pollina pelo rucio, cerrada.

Una yunta de machos romos cerrados, de seis cuartas y media.

Siete pies de colmena.

Una tierra á Pozalveces, de seis cuartas; linda O., Nemesio Sanchez; M. y P., camino, y N., Pedro Revuelta.

Otra á la Cruz de los Cotarillos, de tres cuartas; O. M. y P., camino, y N., Paulino Arribas.

Otra al Cotarrón, de tres cuartas, O., Sotero Calzada; M., Santos Sanz; P., Paulino Arribas, y N., Agapito Lázaro.

Otra á la Laderona, de cinco cuartas, O. y M., senda; P. y N., camino.

Otra al Mojón de la Vela, de tres cuartas; O. y M., senda; P., Félix Carrascal, y N. Ciriaco Velázquez.

Otra al Cabezón, de cuatro obradas, á O., senda; M., Ciriaco Velázquez, y P., Nemesio Sánchez.

Otra á Valcabado, de dos cuartas, á O., senda; M., Félix Carrascal; P., el mismo, y N., cañada.

Otra tierra al Carril, de siete cuartas; linda O., Cayetano Martín; M., Santos Sanz, P., Casto Lázaro, y N., Félix Carrascal.

Otra al Salegar, de tres cuartas, á O., cañada; M., Casto Lázaro; P., cañada, y N., Félix Carrascal.

La mitad de una cerca á las eras del Campo, O., D. Pablo Revuelta; M., Agapito Lázaro; P., Gabriel Gimenez, y N., eras.

Otra á los Terreros, de dos cuartas; O., se ignora; M., Pedro Fuente; P., Isidro Calvo, y N., Félix Carrascal.

Otra de Poveda al Batán viejo, de media cuarta; O., Benito Fuente; M., Manuel Peña, y N., Santos Sanz.

Dado en Cuéllar á primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Cabañas.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción de Arévalo.

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

En virtud de auto de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de

instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido, en el sumario que se instruye en el mismo contra Pedro Calvo Aparicio, de oficio relojero, por estafa y haberse ausentado de esta población hace de nueve á diez meses, dejando cerrada la habitación que venía ocupando al objeto de componer relojes de bolsillo y otros efectos, llevándose la llave, se ha acordado el procesamiento y prisión provisional del referido Pedro Calvo Aparicio, viudo de Juana Ayuso Martín, y cuyo actual paradero se ignora, suponiéndose que debe hallarse en uno de los pueblos de la provincia de Segovia ó la de Avila.

En su virtud, por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y judiciales, así como á los agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del repetido Pedro Calvo Aparicio, y de ser habido procedan á su prisión y remisión con las seguridades debidas á la cárcel pública de esta ciudad y disposición de este Juzgado. Asimismo se cita al meritado procesado Pedro Calvo Aparicio, para que dentro del término de diez días siguientes al en que se publique esta requisitoria y cédula de citación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa María á San Miguel, número uno, piso principal, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arévalo á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lucinio Martínez.—Ante mí, Santiago Hernández y Medina.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	TERMÓMETROS.		VIENTO.		Estado del cielo.
	Or-dinario.	De máxima.	De mínima.	De dirección.	
19 Octubre.	12'0	17'2	6'8	S.	Cubierto.
20 "	11'6	18'0	8'0	S. E.	Idem.
21 "	10'2	15'2	0'5	O.	Despejado.
22 "	12'3	12'0	4'5	S. O.	Cubierto.
23 "	16'0	20'2	8'3	S.	Idem.
24 "	14'7	18'3	12'6	S.	Idem.

Ildefonso Rebollo.

Banco Agrícola de la provincia de Segovia.

BALANCE é inventario de esta Sociedad aprobado por la Junta general de accionistas en sesión del 21 del corriente mes.

ACTIVO.	Pesetas. Cnts.
Préstamos con garantía personal	764.587'88
Idem idem hipotecarios.	255.541'61
Gastos de instalación y fondo de reserva	71.733'65
Cuentas corrientes de corresponsales	110.668'51
Valores de todas clases en depósito	257.564'04
Cuentas de utilidades á realizar	41.240
Caja	59.650'10
Total	1.560.985'79
PASIVO.	
Capital social	365.500
Obligaciones al portador	904.500
Acreedores por valores en depósito	257.564'04
Pérdida y ganancias	31.064'25
Cuentas corrientes de corresponsales	2.357'50
Total	1.560.985'79
RESUMEN.	
Suma el activo	1.560.985'79
Idem el pasivo	1.560.985'79
IGUAL.	

Segovia 31 de Octubre de 1894.—El Director gerente, Carlos de Lecea y García.

Redención y Sustitución de quintos.

La acreditada Agencia de quintas de D. Antonio Boixareu y Claverol, vecino de Guadalajara, propietario en la misma y en la villa de Madrid, comerciante y rentista, garantiza las operaciones con 400.000 pesetas, con las cuales responde á los que contraten en esta Agencia y hagan la Redención y Sustitución del servicio militar del actual reemplazo de 1894, bajo las siguientes condiciones:

	Pesetas
Libertad completa de todo servicio de la Península y Ultramar	750
Redención de Ultramar.—Libertad completa del servicio si por su número le correspondiese servir en Ultramar.	150
Sustitución de Ultramar.—Libertad del servicio de Ultramar	100
Subvención de 500 pesetas al mozo que se asegure en esta Agencia y obtenga número para servir en Ultramar	50
Sustitución de Ultramar después de verificado el sorteo	1000

Seguro especial de quintas por 200 pesetas; si le corresponde al asegurado servir en Ultramar, se le devuelven estas 200 pesetas y se le sustituye del servicio militar gratis.

Para verificar los contratos y dar explicaciones dirigirse al único representante en Segovia, D. Andrés Cristóbal Peña, Agente de Negocios, Plaza de San Esteban, número 8, Segovia.

QUINTAS

¡No más sustituciones!

Centro Gestor de Negocios

de

DON CAYETANO GONZÁLEZ

AVILA.

Este acreditado Centro que desde hace más de veinte años, viene dedicándose á las operaciones de Redención del servicio militar, llevará á efecto las del presente reemplazo, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Serán redimidos á metálico todos los mozos que contraten con este Centro, y que por el número que obtenga en el sorteo les corresponda servir en la Península ó en los Ejércitos de Ultramar.

2.^a Pueden hacerse los contratos por 750 pesetas, que abonarán los interesados al recibir la certificación que justifique haberse hecho la redención ó el día que se sepa oficialmente haber quedado el mozo excedente de cupo.

3.^a También pueden hacerse los contratos por 820 pesetas, pagadas en dos plazos iguales de 410 pesetas cada uno, abonando el primero en Diciembre de este año, y el segundo en el mismo mes de Diciembre de 1895.

4.^a Asimismo se hacen contratos por 852 pesetas en tres plazos de 284 pesetas cada uno, satisfaciendo el primero en Diciembre de 1894, el segundo en igual mes de 1895, y el tercero en Diciembre de 1896.

5.^a Y por último, los que deseen jugar sólo la suerte de Ultramar, pueden hacerlos por 125 pesetas, que pagarán al otorgar el contrato; y conste que por dicha cantidad también se les redime á metálico.

Para más detalles, así como para verificar los contratos, pueden dirigirse los interesados á D. Cayetano González, Avila. En Segovia, á D. Justo Maeso, Agente de Negocios, Juan Bravo, núm. 72, frente á la casa de los Picos, y en Cuéllar, á D. Segundo Velasco.

COMERCIO

DE

PEDRO ROMERO

JUAN BRAVO, 24,

frente á la Iglesia de San Martín.

Especialidad en equipos para novias, de todos gustos y precios.

Colchones hechos, lanas, colchas y mantas de todos precios.

Pañuelos de Manila y de seda para la cabeza, mantones varias clases, chalecos, tapabocas, fajas y otros mil artículos.

Lencería á coste de fábrica.

NO CONFUNDIRSE:

Frente á la Iglesia de San Martín.

IMPRESA PROVINCIAL.